



**Pacto internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/SR.1592  
4 de agosto de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

60º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PUBLICA) DE LA 1592<sup>a</sup> SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 16 de julio de 1997, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL  
ARTICULO 40 DEL PACTO (continuación)

Informe inicial de Eslovaquia (continuación)

---

\* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión se publica con la signatura CCPR/C/SR.1592/Add.1.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Eslovaquia (continuación) (CCPR/C/81/Add.9; CCPR/C/60/Q/SLO/4)

1. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación eslovaca toman asiento a la Mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que planteen verbalmente preguntas complementarias sobre la segunda parte de la lista de cuestiones (CCPR/C/60/Q/SLO/4).

3. La Sra. MEDINA QUIROGA desea conocer las competencias de los tribunales militares mencionados en el párrafo 39 del informe (CCPR/C/81/ADN.9).

¿Funcionan en tiempo de paz? ¿Pueden juzgar a civiles? ¿Son competentes para conocer de los delitos de derecho común cometidos por militares?

4. La Sra. Medina Quiroga comparte las preocupaciones expresadas por otros miembros del Comité en cuanto a la independencia del poder judicial en Eslovaquia. Cree entender que el Ministerio de Justicia puede impugnar, tanto en lo penal como en lo civil, una decisión judicial firme que sea contraria a la ley. Pero si se considera que los magistrados son elegidos por el Parlamento y que el Ministerio de Justicia depende asimismo del Parlamento, estas dos competencias no dejan de resultar sorprendentes, y la Sra. Quiroga desearía aclaraciones al respecto.

5. En cuanto a la aplicación del artículo 17 del Pacto, y más concretamente las disposiciones de la legislación eslovaca que permiten interceptar la correspondencia y escuchar conversaciones telefónicas, parece que esas medidas no deben ser necesariamente ordenadas por un juez. ¿Es ello exacto? En caso afirmativo, la Sra. Medina Quiroga desearía conocer los motivos que justifican esta situación.

6. En cuanto a la aplicación del artículo 18 del Pacto, se dice en el párrafo 67 del informe que el Estado proporciona a las iglesias y a las sociedades religiosas inscritas ayuda financiera y de otra índole que "rebasa el marco de los derechos fundamentales". La oradora no acierta a comprender por qué las autoridades eslovacas conceden subvenciones a ciertas asociaciones religiosas y no a otras, y esa situación no le parece en absoluto compatible con las disposiciones del Pacto.

7. Por último, la Sra. Medina Quiroga se asocia a las cuestiones relativas a la objeción de conciencia planteadas en el curso de la sesión precedente.

8. El Sr. SCHEININ destaca que la delegación eslovaca ha proporcionado datos sobre la explotación sexual de los menores en Eslovaquia pero nada ha dicho sobre lo que se hace para impedir o poner fin a la explotación de niños eslovacos en el extranjero. Agradecería informaciones sobre este punto. En cuanto a los niños apátridas, al parecer ciertas personas han renunciado a la nacionalidad eslovaca para solicitar la nacionalidad checa, que les ha sido denegada. Si estas personas residieran en la República Checa en el momento del

nacimiento de su hijo, éste no tendría la nacionalidad eslovaca. ¿Existen medidas de cooperación internacional destinadas a asegurar que todos los niños que se encuentren en esta situación tendrán una nacionalidad, checa o eslovaca?

9. Por otra parte, el Sr. Scheinin desearía saber si es cierto que la intervención de una línea telefónica durante la fase sumarial del juicio no requiere la autorización previa de un magistrado. De ser así, cabe suponer que la persona ignora que sus conversaciones telefónicas son escuchadas, por lo que no existe ninguna posibilidad de control judicial de esas prácticas.

10. En cuanto a la aplicación del artículo 9 del Pacto, el orador desearía saber si los textos que rigen la detención administrativa en todas sus formas son totalmente compatibles con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 9 del Pacto, en particular en el caso de extranjeros y en el de militares sometidos a una medida disciplinaria.

11. En cuanto a los objetores de conciencia, ¿están integrados de alguna manera en unidades militares? Además, ¿cómo justifican las autoridades la decisión de elevar a dos años la duración del servicio civil, que resulta de este modo dos veces más largo que el servicio militar?

12. El Sr. YALDEN desea volver sobre la cuestión del ombudsman. Se pregunta si las autoridades eslovacas han entrado en contacto a este respecto con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o con otras instituciones internacionales de mediación, que están muy documentadas sobre el tema y pueden proporcionar una asistencia valiosísima. Como ya se ha dicho varias veces, si bien resulta esencial disponer de textos adecuados, sólo su aplicación garantiza el respeto de los derechos humanos. La voluntad de las autoridades eslovacas de crear una institución de mediación no deja lugar a dudas, pero el orador les invita a que dinamicen un proceso que parece todavía faltó de vigor.

13. En cuanto a los derechos lingüísticos de las minorías, la Constitución parece garantizar a estas últimas el derecho de emplear su propio idioma en las comunicaciones oficiales. Esta garantía se enunciaba igualmente en una ley de 1990, que fue derogada por la adopción de una nueva ley en 1996. Al parecer, esta última no reconoce a las minorías el derecho de utilizar su idioma en las comunicaciones con las administraciones públicas. En el momento actual, los funcionarios deben emplear el idioma oficial en las comunicaciones oficiales, lo que no parece conforme con la Constitución ni con la práctica vigente hasta 1996. El orador invita encarecidamente a las autoridades a que disipen toda ambigüedad en la legislación, y recuerda que los derechos lingüísticos revisten una importancia esencial para las minorías.

14. La Sra. EVATT se inquieta en cuanto al ejercicio del derecho a la libertad de asociación en Eslovaquia, habida cuenta de las informaciones proporcionadas por la delegación eslovaca. Esta última ha indicado que el derecho de asociación puede estar sometido en ciertos casos a restricciones importantes, en particular a nivel financiero, y la Sra. Evatt no acierta a ver la compatibilidad de tales restricciones con el artículo 22 del Pacto, y en particular con su párrafo 2.

15. En cuanto a la inscripción de partidos políticos y asociaciones, ¿existe alguna posibilidad de recurso judicial o administrativo contra la denegación de la inscripción? ¿Qué disposiciones garantizan el respeto de los principios enunciados por el Pacto en el procedimiento de inscripción?

16. El Sr. BUERGENTHAL advierte que el Gobierno eslovaco no ha dado respuesta a una petición de información del Comité sobre una comunicación presentada en virtud del Protocolo Facultativo, pese a que la petición fue reiterada en varias ocasiones. ¿Quién se encarga de esas cuestiones en el Gobierno? ¿Podría el Comité contar en el futuro con la cooperación de las autoridades eslovacas?

17. El Sr. JEĐOVICA (Eslovaquia), en respuesta a una pregunta sobre los plazos previstos por la ley para la presentación de una petición de objeción de conciencia, considera que esos plazos deben ser razonables y al mismo tiempo responder a los imperativos de los órganos del Estado encargados de las cuestiones del reclutamiento. Algunos miembros del Comité se han preguntado si la duración del servicio civil no era excesiva. El orador precisa ante todo que este servicio se cumple en las instituciones civiles del Estado y en el seno de las administraciones locales, y no en unidades militares. Se ha fijado su duración en dos años para garantizar condiciones estables a los organismos que acogen a los objetores, considerando que es imposible establecer previsiones del número de candidatos al servicio civil ni de las regiones afectadas. El orador precisa, en fin, que el servicio civil no constituye en modo alguno una sanción.

18. Se han formulado preguntas sobre los artículos de la Constitución que tratan de los instrumentos internacionales, en especial los instrumentos relativos a los derechos humanos. Existe una jerarquía en las normas jurídicas eslovacas, que están sin embargo interrelacionadas. Cuando se demuestra que una ley es conforme a un tratado internacional en el que es parte Eslovaquia, los textos de categoría inferior adoptados sobre la base de dicha ley deben ajustarse también al instrumento internacional. Las que el informe llama "normas generalmente vinculantes" representan el conjunto de leyes y otros textos legislativos de la República, que se articulan en torno a la Constitución. Se ha formulado una pregunta sobre la forma de interpretar las disposiciones de esta última según las cuales deben primar los instrumentos internacionales que protegen derechos más amplios que los consagrados en la legislación interna. El orador subraya que en términos generales el Gobierno tiene la obligación de velar por que todo proyecto de ley o toda ley aplicada en un caso preciso se ajuste a los tratados internacionales vigentes para Eslovaquia. Cuando el legislador hablaba de "derechos más amplios" pensaba probablemente en los casos de conflicto entre una ley interna y las normas internacionales. El orador concluye su intervención sobre este tema precisando que la Constitución es un instrumento evolutivo perfectible, que refleja la realidad del país y la práctica judicial y es indudable que los términos mencionados serían debidamente precisados en el futuro.

19. En respuesta a la pregunta del Sr. Scheininb sobre los hijos que se convierten en apátridas cuando sus padres no obtienen la nacionalidad checa después de haber renunciado a la nacionalidad eslovaca, el Sr. Jeđovica observa que la situación es delicada: por una parte las personas interesadas renuncian voluntariamente a la nacionalidad eslovaca pero, por otra, el Estado eslovaco debe obtener de las autoridades checas unas indicaciones claras según las cuales esas personas obtendrán la nacionalidad checa. Se plantea aquí un conflicto de obligaciones para el Estado y es indudable que el programa se deberá resolver en el marco de un acuerdo entre ambos Estados. La solución dependerá de la buena voluntad de cada uno de ellos.

20. En cuanto a la explotación sexual de los niños, las autoridades eslovacas han establecido hace algunos meses un servicio especialmente encargado de la prevención y la represión de este delito, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Este servicio colabora con diversas instituciones internacionales, en particular Interpol, y las autoridades se ocupan de que se adopten las medidas adecuadas.

21. A la pregunta planteada a propósito de la inscripción de partidos y asociaciones el orador responde que las decisiones del Ministerio del Interior son recurribles ante un órganos judicial.

22. El Sr. GREXA (Eslovaquia) ha tomado nota de las preocupaciones expresadas en cuanto al procedimiento de inscripción de asociaciones religiosas y el cupo de 20.000 miembros exigido para la inscripción. Precisa que incluso en Eslovaquia algunos estiman que este cupo es demasiado elevado. La ley va a ser modificada en breve a fin de reducirlo. La libertad religiosa está garantizada por la Constitución y, por consiguiente cada uno es libre de crear una asociación religiosa, una secta, etc., pero el Estado puede denegar su reconocimiento.

23. Se ha formulado una pregunta sobre las subvenciones concedidas las iglesias y asociaciones religiosas inscritas. Estas subvenciones se conceden mensualmente y están previstas en el presupuesto del Estado, en un capítulo administrado por el Ministerio de Cultura. Sirven esencialmente para pagar los sueldos del clero y de otras personas. Las iglesias y asociaciones religiosas pueden también solicitar subvenciones extraordinarias, por ejemplo para la restauración de lugares de culto clasificados como monumentos históricos. En cuanto a saber qué proporción de la población pertenece a una iglesia o a una asociación religiosa inscrita, sólo se dispone de estimaciones sobre este punto, pues las iglesias y asociaciones religiosas no están obligadas a comunicar el número de sus fieles ni de sus miembros. Se estima que cerca del 75 por ciento de la población pertenece a una iglesia o a una asociación religiosa inscrita y que el 20 por ciento son ateos.

24. En cuanto a la restitución de los bienes de las iglesias, cabe señalar que sólo las iglesias y las asociaciones inscritas han podido beneficiarse de la ley de retrocesión. Las instituciones no inscritas pueden presentar una demanda basada en la ley general sobre la restitución de bienes, como cualquier persona física o jurídica y a reserva de que posean un título de propiedad.

25. En relación con los tribunales militares, el Sr. Grexa precisa que forman parte del sistema judicial y también se enjuician en tiempo de paz. Son competentes para juzgar a los militares en servicio, así como a los civiles que cometan ciertos delitos (en particular el espionaje y la revelación de secretos de Estado).

26. A propósito de la imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad y en particular de los crímenes de guerra, el Sr. Grexa indica que está prevista en el artículo 67 del Código penal. Se entienden por crímenes contra la humanidad, entre otros, el genocidio, la tortura u otros tratos crueles o inhumanos, la persecución de la población y las atrocidades cometidas en tiempo de guerra.

27. El Sr. Grexa agradece al Sr. Yalden su contribución a la reflexión de las autoridades eslovacas sobre la institución del ombudsman. Se han establecido relaciones con las instituciones internacionales que se ocupan de esta cuestión, y Eslovaquia ha participado en un seminario del PNUD celebrado recientemente y al que presentó un informe. Se han establecido otros contactos a escala internacional sobre este tema y el orador espera que la apertura de una oficina regional del PNUD en Bratislava permita reforzar aún más las medidas de cooperación. Las autoridades eslovacas están abiertas a todo tipo de asistencia e intercambio de opiniones sobre el tema.

28. En respuesta al Sr. Buergenthal, el orador sugiere al Comité que dirija sus peticiones relativas al Protocolo facultativo al Ministerio de Relaciones Exteriores y, más concretamente, al Departamento de derechos humanos, dirigido por cierto por uno de los miembros de la delegación eslovaca, el Sr. Jezovica. Las peticiones serán transmitidas a continuación, en su caso, a la autoridad competente.

29. La Sra. LAMPEROVA (Eslovaquia), en respuesta a las inquietudes de algunos miembros en lo que respecta a la independencia de los magistrados, declara que se trata de una cuestión de la mayor actualidad en Eslovaquia. Los cambios radicales que se han producido en todas las esferas del país han creado una situación muy particular en la que el número de jueces es absolutamente insuficiente. En efecto, los jueces han abandonado masivamente la magistratura para ejercer profesiones más lucrativas, como la de abogado, y ciertos litigios comerciales que en otro tiempo eran de la competencia de los consejos de arbitraje han pasado a ser de la competencia de los tribunales ordinarios. Se ha producido como consecuencia una penuria de magistrados que ha conducido al Gobierno a adoptar ciertas medidas. El nombramiento de jueces por un período de cuatro años es una medida provisional impuesta por esta situación particular y, como tal, se levantará en su momento. El debate que rodea la reorganización de la justicia es muy vivo en Eslovaquia, y la Asociación de magistrados ha dado a conocer su voluntad de participar en los trabajos preparatorios de la elaboración de la legislación sobre esta materia.

30. La remuneración de los magistrados está fijada por la ley. Hay tres categorías de jueces: los jueces de primera instancia, los jueces de segunda instancia (tribunales de apelación) y los jueces del Tribunal Supremo. En cada categoría hay 11 escalones que corresponden al número de años de servicio. A la remuneración de base se añaden diversas primas de función (presidente de cámara, de colegio o de tribunal), primas de suplencia y primas por trabajos realizados en días festivos.

31. Por último, la Sra. Lamperová desea precisar (pues los miembros del Comité parecen haberse inspirado en fuentes erróneas) que el Ministerio de Justicia no puede en ningún caso apelar contra ninguna sentencia: sólo el procurador puede apelar y su función es totalmente independiente del Ministerio de justicia.

32. Lord COLVILLE vuelve sobre una pregunta que a su juicio no ha recibido respuesta satisfactoria. Continúa sumamente preocupado por la competencia de los tribunales militares para juzgar a civiles en casos de secreto de Estado, lo que le parece casi una violación del artículo 14 del Pacto. En efecto, este tipo de proceso es sumamente delicado y plantea cuestiones que sólo puede resolver un tribunal independiente, compuesto por magistrados de prestigio reconocido. Las causas por violación de legislación sobre el secreto de Estado

deben verse ante tribunales ordinarios y no ante tribunales militares; el orador desearía conocer la justificación de las disposiciones en vigor en Eslovaquia.

33. La Sra. KRASNOHORSKA (Eslovaquia) responde que ha tomado buena nota de las observaciones de Lord Colville, que transmitirá a las autoridades eslovacas pues ella no está en condiciones de facilitar la explicación solicitada.

34. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a formular sus observaciones finales sobre el informe de Eslovaquia (CCPR/C/81/Add.9).

35. La Sra. EVATT agradece a la delegación eslovaca su diligente atención y el volumen considerable de datos complementarios que ha podido aportar. Mucho se ha hecho en la joven República eslovaca y se han logrado grandes progresos, pero la función del Comité consiste en poner de relieve los sectores que requieren una atención particular. La oradora piensa que en primer lugar es necesario adoptar medidas más concretas para combatir todo tipo de discriminación, pues estima que una simple enunciación en la Constitución no es suficiente. Los tribunales no resultan fácilmente accesibles a las personas desposeídas víctimas de discriminación y sería conveniente organizar un mecanismo que proponga servicios de mediación o de conciliación en caso de discriminación, en particular por razones de empleo. Este órgano podría también ofrecer programas de información, educación y formación destinados a combatir la discriminación.

36. El Sr. ANDO agradece a la delegación eslovaca sus esfuerzos por responder a las numerosas preguntas que se le han formulado. El examen del informe de Eslovaquia muestra hasta qué punto se esfuerza el Gobierno por conseguir la instauración de nuevas instituciones y de un régimen totalmente nuevo. Subsisten, no obstante, varias dudas, en particular en lo que respecta a la relación entre el derecho internacional, especialmente las obligaciones contraídas en virtud del Pacto, y la legislación interna, la cuestión sumamente delicada de las minorías y del equilibrio necesario entre la voluntad de preservar su idioma y la necesidad de facilitarles el aprendizaje del idioma eslovaco y, por último, la independencia de la magistratura. Todos los problemas señalados por los miembros del Comité se explican probablemente por la doble transformación que Eslovaquia ha conocido: el paso de un régimen totalitario a una democracia y la separación de una federación. Esta transformación histórica suscita siempre en la población grandes esperanzas de que cambie su situación personal de la noche a la mañana y el Gobierno eslovaco deberá guardarse de toda impaciencia y de toda precipitación. Queda un largo camino y las autoridades eslovacas deben convencerse de que la consolidación de una cultura de los derechos humanos es una tarea de amplios vuelos, pues de lo contrario las insuficiencias, que son normales en esta fase, tienden a perpetuarse.

37. El Sr. KLEIN agradece a la delegación eslovaca la franqueza y la apertura de espíritu de que ha dado prueba en su diálogo con el Comité. Todos comprenden perfectamente que Eslovaquia se encuentra todavía en una situación difícil y que su cuadro institucional sigue siendo frágil. El Sr. Klein insiste en la necesidad de informar cabalmente a la población de los derechos reconocidos en el Pacto. Hay que empezar desde la escuela y sería muy útil que las observaciones finales que el Comité prepare al término del examen del informe inicial sean publicadas y difundidas. La existencia de un ombudsman contribuiría igualmente a instaurar un clima de confianza. Por otra parte, es esencial promover un sentido generalizado del comportamiento democrático en

todos los sectores. El Sr. Klein formula sus mejores deseos por el futuro de la población eslovaca.

38. La Sra. MEDINA QUIROGA expresa su vivo agradecimiento a la delegación por haber respondido a tan elevado número de preguntas. Está de acuerdo con la Sra. Evatt en que los progresos son reales pero persisten ciertas preocupaciones; ha advertido insuficiencias en la aplicación de los artículos 3, 9 14, 17 y 19 del Pacto, que se reflejarán en las observaciones finales del Comité.

39. El Sr. SCHEININ felicita al Gobierno eslovaco, a través de su delegación, por las realizaciones notables que son ya visibles. El solo hecho de haber ratificado el Pacto es en sí un paso importante, y los 44 artículos de la Constitución dedicados a los derechos fundamentales son un buen presagio para el futuro. Sin embargo, los textos no bastan y se requiere una política resuelta y coherente para dar efecto al Pacto, en particular con el fin de eliminar la discriminación. Sin duda, es aún demasiado pronto para determinar cuáles son las causas profundas de ciertos problemas que subsisten, pero una de ellas es quizá la insuficiencia de la función reconocida a las autoridades judiciales en la protección de los derechos fundamentales. Además de cierta disminución de la autoridad del Tribunal Constitucional, se advierte una insuficiencia de las garantías judiciales, por ejemplo en lo que se refiere a la detención administrativa. Hay que insistir en el papel esencial del control judicial en todo sistema de protección de los derechos humanos.

40. El Sr. BHAGWATI se felicita por el diálogo que acaba de tener lugar con los representantes del Estado eslovaco, y subraya que su objetivo primordial es contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos. Eslovaquia se encuentra todavía en una situación transitoria y hasta ahora ha hecho importantes progresos. Subsisten evidentemente esferas de preocupación, en particular en lo que respecta a la independencia del poder judicial que no parece realmente garantizada. Por otra parte, es necesario emprender una intensa actividad de educación y formación para difundir el espíritu de los derechos humanos y cambiar mentalidades y comportamientos, que han conducido en particular a agresiones contra romaníes. La libertad de reunión no parece por el momento totalmente garantizada. Se recomienda encarecidamente consolidar la creación de un mecanismo institucional al que puedan dirigirse las personas que se consideren víctimas de violaciones, por ejemplo una comisión de derechos humanos. Convencido de que Eslovaquia avanzará rápidamente por la senda de la protección total de los derechos humanos, el orador expresa sus mejores deseos a la población.

41. El Sr. PRADO VALLEJO se declara satisfecho del diálogo, que se ha caracterizado por la voluntad de la delegación de dar el mayor número posible de datos. Si, como cabe suponer, ciertas dificultades se deben a la situación actual, es de esperar que desaparezcan rápidamente. No obstante el Gobierno debería prestar atención particular a ciertas esferas. Así, debería adoptar medidas para combatir la práctica de la tortura y los malos tratos infligidos por la policía a las personas bajo custodia, luchar contra la discriminación por razón de sexo, sobre todo contra las extranjeras casadas con refugiados, y tratar de encontrar activamente la forma de mejorar la suerte de los solicitantes de asilo, suprimiendo en primer lugar los períodos de retención de los solicitantes de asilo que esperan una decisión sobre su suerte. La independencia del poder judicial no está garantizada y hay mucho que hacer en

este sector. Por último, nunca se insistirá bastante en la necesidad de aplicar programas de enseñanza en todos los niveles.

42. El Sr. POCAR estima que el diálogo ha sido constructivo. No es de extrañar que ciertas preguntas no hayan recibido respuesta, pues estamos ante un régimen muy reciente. Parece haber dificultades en cuanto a la interpretación de la Constitución. En todo caso, se debe procurar que la interpretación de la Constitución se haga en la perspectiva del respeto de todos los derechos. Corresponde al Tribunal Constitucional interpretar la Constitución y no al poder ejecutivo. El sistema establecido en Eslovaquia presenta en teoría todos los elementos necesarios para evolucionar en ese sentido.

43. La PRESIDENTA agradece a los miembros de la delegación eslovaca la buena voluntad de que han dado pruebas para responder a las numerosas preguntas del Comité. El examen de un informe inicial suscita siempre un gran número de interrogantes, mayor aún si se trata de un país que se encuentra en un período de transformación tan profunda como Eslovaquia. La voluntad política de progresar en la aplicación de todas las disposiciones del Pacto es muy clara y son de elogiar cierto número de elementos positivos.

44. Es evidente que persisten vestigios del antiguo régimen, y la delegación no ha tratado de disimularlos, en particular las dificultades encontradas con el comportamiento de la policía. Ello impone la necesidad de un trabajo de formación de los agentes de policía. También hay que prever la obligatoriedad de la asistencia de un abogado desde los primeros momentos de la detención policial, pues nadie ignora que los casos de tortura se producen las más de las veces entre la detención y la comparecencia ante el juez. La libertad de expresión y la libertad de asociación plantean también ciertas reflexiones. Las medidas emprendidas en favor de las minorías deben proseguir y es imperativo reforzar la independencia del poder judicial. La Presidenta no tiene duda alguna de que el Gobierno eslovaco será informado de todas estas recomendaciones.

45. La Sra. KRASNOHORSKÁ (Eslovaquia) da las gracias al Comité por su interés y su profundo análisis y se felicita por el diálogo establecido, a su juicio muy útil. Pondrá cada una de las observaciones y preocupaciones del Comité en conocimiento de las autoridades de su país.

46. La delegación eslovaca se retira.

Se levanta la sesión pública a las 16.30 horas.

-----